

Quillota, 08 de Mayo de 2019.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 4811/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°156/2019 de 06 de Mayo de 2019 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 08 de Mayo de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que Apruebe **LIQUIDACIÓN Y CIERRE ADMINISTRATIVO DE CONTRATO HABILITACIÓN CENTRO CULTURAL ESTACIÓN QUILLOTA**, suscrito entre Ilustre Municipalidad de Quillota y **CONSTRUCTORA GÓMEZ RECABARREN LIMITADA**;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. **LIQUIDACIÓN Y CIERRE ADMINISTRATIVO DE CONTRATO HABILITACIÓN CENTRO CULTURAL ESTACIÓN QUILLOTA**, suscrito entre Ilustre Municipalidad de Quillota y **CONSTRUCTORA GÓMEZ RECABARREN LIMITADA**, de 30 de Abril de 2019;
4. Decreto Alcaldicio N°4651 de 30 de Abril de 2019, que Aprobó Informe de Liquidación Final de Contrato de la Obra denominada "**HABILITACIÓN CENTRO CULTURAL ESTACIÓN QUILLOTA**";
5. Decreto Alcaldicio N°2856 de 11 de Mayo de 2015, que Adjudicó al contratista la propuesta pública denominada "**HABILITACIÓN CENTRO CULTURAL ESTACIÓN QUILLOTA**", ID N°2831-23-LP15, Código BIP N°30087910-0;
6. La Resolución N° 10 de 27 de Febrero de 2017 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUÉBASE** la siguiente Liquidación y Cierre Administrativo Contractual:



**LIQUIDACIÓN Y CIERRE ADMINISTRATIVO DE CONTRATO
HABILITACIÓN CENTRO CULTURAL ESTACIÓN QUILLOTA**

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Y

CONSTRUCTORA GÓMEZ RECABARREN LIMITADA

En Quillota, a 30 de abril de 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, rol único tributario N° 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, [REDACTED], médico cirujano, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Maipú N° 330, 2° piso, Quillota, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde" y **CONSTRUCTORA GÓMEZ RECABARREN LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario N° 78.902.950-4, representada legalmente por don **JORGE ALEJANDRO GÓMEZ RECABARREN**, [REDACTED], constructor civil, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° [REDACTED], fono [REDACTED], en adelante "el Contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio N° 2.856, de 11 de mayo de 2015, dictado previo acuerdo N° 192/15, del H. Concejo Municipal de Quillota, adoptado en sesión ordinaria de esa misma fecha, se adjudicó al contratista la propuesta pública denominada "**HABILITACIÓN CENTRO CULTURAL ESTACIÓN QUILLOTA**", I.D. 2831-23-LP15, Código BIP N° 30087910-0.

El precio, plazo y demás condiciones se detallan en el correspondiente contrato celebrado con fecha 11 de mayo de 2015 y protocolizado en la Notaría de Quillota de don Eduardo Uribe Mutis, bajo el N° 325, con fecha 9 de julio 2015.

SEGUNDO: Por Decreto Alcaldicio N° 4.651, de 30 de abril de 2019, se aprobó el Informe de Liquidación Final de Contrato, de 11 de marzo de 2019, aprobación solicitada por medio de Oficio N° 360, de 25 de abril de 2019, ambos de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Quillota.

En dicho Informe de Liquidación Final de Contrato, suscrito por don Marcelo Merino Michel, Arquitecto y Director de Obras Municipales y don Mauricio Sáez Enríquez, Arquitecto e Inspector Técnico de Obras, se indica lo siguiente:

Con fecha 10 de noviembre de 2017, se efectuó la Recepción Provisoria sin Observaciones y con fecha 8 de febrero de 2019 se efectuó la Recepción Definitiva.

El día 8 de febrero de 2019 se realizó la última revisión en terreno para verificación del correcto funcionamiento de la obra, por lo que con esa fecha se otorgó la Recepción Definitiva de la misma, la que se materializó en los términos establecidos en el proceso de licitación y que formó parte del contrato.

El contratista entregó todas las boletas de garantía solicitadas por bases de licitación y por contrato.

Con lo anterior, corresponde el cierre administrativo del contrato, ya que se cumplió satisfactoriamente, sin tener obligaciones pendientes.

TERCERO: En razón de lo expuesto, las partes dan por completamente terminados los efectos del contrato singularizado en la cláusula primera de este instrumento, el que han liquidado de común acuerdo, efectuando el cierre administrativo del contrato y, en consecuencia, se confieren el más amplio, total y completo finiquito.


JORGE ALEJANDRO GÓMEZ RECABARREN
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA GÓMEZ RECABARREN LIMITADA




LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Distribución: 1.- Contratista. 2.- Gobierno Regional Valparaíso. 3.- Dirección Obras. 4.- Finanzas. 5.- Presupuesto. 6.- ITO-Mauricio Sáez Enríquez. 7.- Secplan. 8.- Control. 9.- Jurídico.-

SEGUNDO.

ADOpte el Director de Obras Municipales las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.




PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL(S)




DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Control Interno 2. Jurídico 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. SECPLAN 6. DOM 7. Secretaría Municipal 8. Administración Municipal 9. Mauricio Sáez E. (ITO – DOM)

LMG/PEA/maom.-